



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 304 /2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 539/12-0 caratulado "D.C.C s/ Recarga y Mantenimiento de Matafuegos" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 083/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2013 de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta y compra unificada, que tiene por objeto la contratación de los servicios de recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 90/100).

Que luego, por Resolución OAyF N° 124/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 02/2013 y se adjudicó el Renglón 1 a la firma Maxiseguridad Industrial S.A. por la suma de ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$168.268,00) IVA incluido (fs. 251/252).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 615, retirada por la adjudicataria el 28 de junio de 2013 (fs. 254).

Que asimismo, por Resolución OAyF N° 217/2014 se aprobó la ampliación contractual del subrenglón 1.3 de la Orden de Compra N°615 por treinta (30.-) recargas de polvo químico seco ABC de diez (10.-) kilogramos adicionales, por un monto de tres mil quinientos cuarenta pesos (\$3.540,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 149/196 (fs. 408/409).

Que la mentada ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 711, retirada por la adjudicataria el 18 de julio de 2014 (fs. 415).

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 005/2015 se aprobó una ampliación contractual del subrenglón 1.8 de la Orden de Compra N° 615 por quince (15.-) recargas de matafuegos de HCFC de cinco (5.-) kilogramos adicionales, por un monto total de mil setecientos setenta pesos (\$1.770,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 149/196 (fs. 436/437).

Que la citada ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 773, retirada por la adjudicataria el 15 de enero de 2015 (fs. 449).

Que como garantía de adjudicación de la contratación de marras la empresa Maxiseguridad Industrial S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 645144-0 –cuya copia fiel luce a fojas 294/296- emitida por la firma “SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.”, por la suma de dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos (\$16.827,00).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable – mediante Nota DGPAC N° 223/2016- informó que la contratación de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos con la firma Maxiseguridad Industrial S.A. de autos, se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago (fs. 791/792).

Que posteriormente, a través de la Nota DGOSGyS N° 552/2016 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad prestó conformidad al servicio brindado por la firma Maxiseguridad Industrial S.A en el marco de la contratación de marras (fs. 796).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones –a través de la Nota DGCC N° 495/2016- impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía (fs. 800).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7215/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable manifestó que la Dirección General de Compras y Contrataciones “(...) *deberá indicar si existen reclamos pendientes de resolución*” y luego concluyó que “(...) *una vez que la Dirección General de Compras y Contrataciones indique si existen reclamos pendientes de resolución, no habrá obstáculos jurídicos para el dictado del acto administrativo que autorice la devolución de la garantía prestada por la contratista*” (fs. 806/807).

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2016 -en relación a la Nota DGCC N° 495/2016- la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no existe ningún reclamo pendiente de resolución por parte de la firma Maxiseguridad Industrial S.A., dando cumplimiento a lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 811)

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención el área técnica sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Maxiseguridad Industrial S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 391/2013 y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

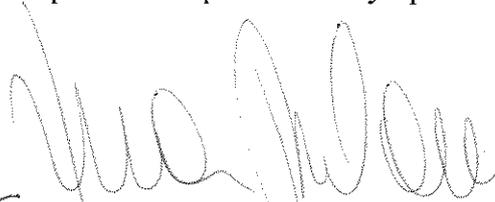
Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Maxiseguridad Industrial S.A constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 645144-0 –cuya copia fiel luce a fojas 294/296- emitida por la firma “SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.”, por la suma de dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos (\$16.827,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 304 /2016

P/S

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

